



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

**RESOLUCIÓN No. 035 de 2025
(11 de junio de 2025)
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES SUB-13 / 2025**

“Por la cual se imponen sanciones, aperturan investigaciones y se informa a los clubes participantes”

**EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LOS CAMPEONATOS DE LA DIVISIÓN
AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en particular las otorgadas en el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol (en adelante CDU-FCF) y la Resolución No. 03124 del 1 de noviembre del 2024, por la cual se Reglamentó los Campeonatos Nacionales Interclubes de DIFUTBOL 2025 (en adelante RGC).

RESUELVE

ARTÍCULO 1. (i) APERTURA de investigación disciplinaria contra el Sr. LOPEZ ALVAREZ, CARLOS ALBERTO (2782544) del CLUB EL TEMPLO DEL FÚTBOL BARBOSA por la presunta infracción del artículo 94 del RGC y los artículos 75-4, y 21-K del CDU-FCF en el partido disputado contra el CLUB TALENTO BOYACENSE, el día 07.06.2025 del CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES SUB 13, correspondiente a la FECHA 3 - G18 en el estadio CANCHA BARRIO GAITAN (BARBOSA). **(ii) APERTURA** de investigación disciplinaria contra el CLUB EL TEMPLO DEL FÚTBOL BARBOSA por la presunta infracción de los artículos 83-D y 78-F del CDU-FCF en el partido disputado contra el CLUB TALENTO BOYACENSE, el día 07.06.2025 del CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES SUB 13, correspondiente a la FECHA 3 - G18 en el estadio CANCHA BARRIO GAITAN (BARBOSA).

HECHOS

Que, se disputó el partido entre los CLUBES EL TEMPLO DEL FÚTBOL BARBOSA - TALENTO BOYACENSE, el día 07.06.2025 del CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES SUB 13, correspondiente a la FECHA 3 - G18 en el estadio CANCHA BARRIO GAITAN (BARBOSA).

Que, el árbitro del partido reportó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente: *“El director técnico del equipo El Templo del Futbol Barbosa LÓPEZ ÁLVAREZ CARLOS ALBERTO, el cual dirigió a su equipo en el partido aparecía en planilla como alineable pero al momento de diligenciar en el COMET el mismo aparece como suspendido.” (sic).*



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

COMET - Federación Colombiana de Fútbol

Fecha: 07.06.2025 Hora: 09:56:04 COT Impreso por: Ivonne Sthepanny Zafra Rueda



CONFIRMACIÓN DE NOMINAS Y CUERPO TECNICO EL TEMPLO DEL FUTBOL BARBOSA



Competición parental: INTERCLUBES SUB 13 / FÚTBOL MASCULINO / 2025
Competición: GRUPO-18-13
Partido: EL TEMPLO DEL FUTBOL BARBOSA - TALENTO
Fecha/hora: 07.06.2025 14:15
Fecha: 3

Cuerpo técnico disponibles:

Kinesiólogo

APARICIO MUÑOZ, NELSON ROMAN

MATEUS CEPEDA, DUBAN FELIPE

Delegado de campo

ZAFRA RUEDA, ARLYN MELISSA

ZAFRA RUEDA, IVONNE STHEPHANY

Preparador físico

ARRIETA MONTES, JUAN MANUEL

Preparador de arqueros

DIAZ CASTILLO, BRIAN JULIAN

PINEDA ORTIZ, SERGIO GIOVANNY

Director técnico

LOPEZ ALVAREZ, CARLOS ALBERTO

Entrenador asistente

PRIETO ROMERO, JEFERSON ANDRES



Nombre: LOPEZ ALVAREZ
Apellido: LOPEZ ALVAREZ
Nombre: CARLOS ALBERTO
Nombre corto:
Género: Masculino
País de nacimiento: Venezuela
Dep. de nacimiento: CARABOBO
Munic. de nacimiento: VALENCIA
Nombre de padre/madre:
Licencias aprobadas: Entrenador aspirante
Trat.de dat.pers.:
Notas: Documento revisado: j-jimenez; Fecha: 02.04.2018 14:10:10

[Cambiar](#) [Documentos](#) [Opciones](#)

[Licencias activas](#) [Contratos activos](#) [Contactos](#) [Información adicional](#) [Historia](#) [Partidos](#) [Sanciones](#)

Sanciones

Caso disciplinario	Competición	Fecha	Partido	Tipo de sanción	Valor	Fecha desde	Fecha hasta	Estado
288210576	31.GRUPO-17B	10	EL TEMPLO DEL FUTBOL BARBOSA - SPORT BOYS F.C. 2:1	Suspensión por partidos	2 Partidos (Queda: 2)	02.06.2025		ACTIVO
288210576	31.GRUPO-17B	10	EL TEMPLO DEL FUTBOL BARBOSA - SPORT BOYS F.C. 2:1	Suspensión por partidos	1 Partidos (Queda: 1)	02.06.2025		ACTIVO

CONSIDERACIONES

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato procederá correr traslado al CLUB EL TEMPLO DEL FÚTBOL BARBOSA y al Sr. LOPEZ ALVAREZ, CARLOS ALBERTO (2782544) del CLUB EL TEMPLO DEL FÚTBOL BARBOSA por el término de un (1) día hábil a partir de la publicación de la presente resolución, a fin de que presenten sus descargos y ejerzan su derecho a la defensa y contradicción, al correo: juridica@difutbol.org.

RESUELVE

PRIMERO. APERTURA de investigación disciplinaria contra el Sr. LOPEZ ALVAREZ, CARLOS ALBERTO (2782544) del CLUB EL TEMPLO DEL FÚTBOL BARBOSA por la presunta infracción del artículo 94 del RGC y los artículos 75-4, y 21-K del CDU-FCF en el partido disputado contra el CLUB TALENTO BOYACENSE, el día 07.06.2025 del CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES SUB 13, correspondiente a la FECHA 3 - G18 en el estadio CANCHA BARRIO GAITAN (BARBOSA).



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

SEGUNDO. APERTURA de investigación disciplinaria contra el CLUB EL TEMPLO DEL FÚTBOL BARBOSA por la presunta infracción de los artículos 83-D y 78-F del CDU-FCF en el partido disputado contra el CLUB TALENTO BOYACENSE, el día 07.06.2025 del CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES SUB 13, correspondiente a la FECHA 3 - G18 en el estadio CANCHA BARRIO GAITAN (BARBOSA).

TERCERO. OTORGAR el término de un (1) día hábil a los disciplinables a partir de la publicación de la presente resolución, a fin de que presenten sus descargos y ejerzan su derecho a la defensa y contradicción, al correo: juridica@difutbol.org.

CUARTO. NOTIFICAR la presente decisión de acuerdo con lo estipulado en el artículo 160 del CDU-FCF.

QUINTO. Contra la presente decisión no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 2. SOBRE LOS PRINCIPIOS BASE EN LA TOMA DE LAS DECISIONES: (i) **Principio Pro competitione.** En las actuaciones y procesos que adelanten las comisiones y autoridades disciplinarias primará la integridad de la competición o evento deportivo como bien jurídico preferente, aún sobre los principios generales del derecho sancionador, especialmente en lo que hace referencia a los procedimientos y los términos. (Art. 4-CDU-FCF). (ii) **Limitaciones.** El derecho a ser oído puede ser restringido cuando así lo requieran circunstancias excepcionales. Ello sin perjuicio de las disposiciones especiales que se puedan dar al respecto y la aplicación del principio de inmediatez y pro competitione que orientan las actividades de las autoridades disciplinarias, sin que esto pueda ser tenido en cuenta como limitación al derecho a la defensa que está garantizado de conformidad con lo establecido en este código. (Art. 203-CDU-FCF). (ii) **Supuestos especiales.** Cuando las circunstancias lo justifiquen se podrá comunicar a las partes exclusivamente la parte dispositiva de una decisión. Posteriormente, en el término de treinta días se les remitirá la fundamentación de la decisión. El plazo para interponer el recurso comienza a contar a partir del día siguiente a la notificación de la fundamentación de la decisión. (iii) **Debido proceso.** Se aplicará en todas las actuaciones de las autoridades y comisiones disciplinarias. Nadie podrá ser investigado o sancionado sino conforme a normas preexistentes al acto que se le imputa, contenidas en este Código, la reglamentación de la FIFA y la legislación deportiva colombiana, ante la autoridad competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado disciplinariamente culpable. Quien sea investigado disciplinariamente tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar el fallo adverso y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Se exceptúan en relación con las disposiciones especiales en casos ante las autoridades disciplinarias o comités de campeonato. El principio de favorabilidad será siempre de aplicación preferente en el proceso deportivo disciplinario, salvo las disposiciones especiales en asuntos de dopaje contenidas en este código, el reglamento antidopaje de la FCF y el reglamento antidopaje de la FIFA. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

ARTÍCULO 3. SOBRE EL REGLAMENTO - En cumplimiento del artículo 26 del Reglamento Nacional Interclubes 2025, los clubes que por retiro voluntario o por sanción después del comienzo de la competición oficial, pierden su derecho a inscribirse para los próximos dos años (2026-2027) en los campeonatos organizados por DIFUTBOL.



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

ARTÍCULO 4. SOBRE ACTOS DE DISCRIMINACIÓN - Las autoridades disciplinarias del Campeonato de DIFUTBOL exhorta a todos y cada uno de los participantes y al público en general a garantizar los derechos humanos y eliminar cualquier forma de discriminación en razón de su raza, color de piel, sexo, idioma, credo u origen de forma o que atente contra la dignidad humana. Cualquier tipo de conductas que afecte lo anterior o la dignidad de las personas será investigada y sancionada conforme al CDU-FCF.

ARTÍCULO 5. DE ACUMULACIÓN DE LAS TARJETAS AMARILLAS - Estas son notificadas en los términos y procedimiento estipulados en el Reglamento general del Campeonato y en concordancia con el artículo 58 numeral 4 del Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol establece:

“Artículo 58. Amonestación.

(...)

4. En los Campeonatos organizados por la DIFUTBOL o las Ligas Departamentales, tres (3) amonestaciones durante tres (3) partidos consecutivos o acumulativos implicarán para el jugador la suspensión automática para el siguiente partido que en todo caso deberá cumplirse en el mismo campeonato oficial. Las amonestaciones recibidas en el transcurso de una competición no se trasladarán a otra.”

ARTÍCULO 6. Suspender a los jugadores y oficiales de los clubes que relacionamos a continuación:

GRUPO-1-13	OLIMPIA J.V.	5991696	DIEGO ALEJANDRO LOPEZ RODRIGUEZ	4 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
GRUPO-1-13	ACADEMIA DEPORTIVA	6939439	IRIARTE MANRIQUE, JUAN PABLO	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
GRUPO-2-13	FORTALEZA MANIZALES	6425495	DYLAN ACOSTA OSORIO	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-2-13	DEPORTIVO PEREIRA FC SA.	7290216	GERONIMO ARCILA GARCIA	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-4-13	RIVER MANIZALES FC B	6625434	EMMANUEL OSORIO BAENA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO 5-13	ESTRELLAS DEL FUTURO	1789978	RENTERIA LARGACHA, YEISSON ALEXANDER.ENTRENADOR	6 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF
GRUPO-8-13	ESTUDIANTES FUTBOL CLUB	6489285	SAMUEL FELIPE RODRIGUEZ RUA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-8-13	BOCA JUNIORS NARIÑO	8189844	ESTIVEN ANDRES PERENGUEZ CUASPUD	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
GRUPO-9-13	CALI ANDRES SANIN	5263251	SAMUEL DAVID CAICEDO MARTINEZ	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO-10-13	B -DEP. CALI (CANTERA)	4938949	MATHIAS FERNANDEZ ORJUELA	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO-12-13	VERONA FC	6687254	DILAN ALEXANDER RODRIGUEZ BETANCUR	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-12-13	BARCELONA FC	7161829	SAMUEL ANDRES HERNANDEZ GUEVARA	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
GRUPO-14-13	OLAYA HERRERA	6296116	GABRIEL ALEJANDRO HERRERRA COQUIRA	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
GRUPO-15-13	BOGOTA F.C. (DIV MENORES)	7169358	JUAN ANDRES TORRES VILLA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-19-13	CD ACAD FC DUITAMA	7298679	JOSHET SANTIAGO NEGRO PEREZ	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-20-13	ALIANZA SPORTING FC	8251012	ROJAS VELASCO, YHAIDER MANUEL	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO-22B-13	PROMESAS F.C	6795312	JUAN ANDRES SALINAS LEON	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-25-13	A. CES. I.	5891112	JUAN ANDRES RODRIGUEZ AMAYA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-27-13	SPORT BOYS ACACIAS	4667577	EDWIN SEBASTIAN GUIZA MELO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-27-13	LLANEROS DIV. "C" INFERIORES	5948311	SAMUEL MARTIN BONILLA SUAREZ	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

GRUPO-29-13	CLUB REAL TOLIMA	4837893	JUAN JOSE ROJAS CARTAGENA	1 FECHA / Art. 60- 2 CDU FCF
GRUPO-31-13	BOCA JUNIOR SOLEDAD	5991422	ISAAC DANIEL MALO CABRERA	1 FECHA / Art. 60- 2 CDU FCF
GRUPO-31-13	DEPORTIVO GALAPA	6799419	YORDAN MANUEL DIAZ LEON	1 FECHA / Art. 63- B CDU FCF
GRUPO-32-13	RINGO AMAYA F.C.	6715545	EMANUEL PINEDA ALVAREZ	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-32-13	SPORTING FOOTBALL CLUB	5552400	JAIME ANDRES SANJUAN MEZA	1 FECHA / Art. 60- 2 CDU FCF
GRUPO-37-13	UNION JAGUERA	6502082	JUAN DIEGO MUÑOZ VEGA	1 FECHA / Art. 60- 2 CDU FCF
GRUPO-43-15	ACAD. IND. SANTANDER	6334185	DIEGO ALEJANDRO BECERRA VARGAS	1 FECHA / Art. 60- 2 CDU FCF
GRUPO-44-13	OSCAR VESGA F.C.	6654519	MANUEL SANTIAGO CAAMAÑO SANCHEZ	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF

Bogotá, D.C., 11 de junio de 2025

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Original Firmado
JUAN CAMILO LÓPEZ
Presidente

Original Firmado
FABIÁN LÓPEZ TEJEDA
Secretario